

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190076400

Visto informe secretarial, conforme a lo solicita por la apoderada judicial de la parte actora coadyuvada por los demandados, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Admitir el desistimiento de la demanda respecto Jesse Prieto Vargas y Amin Cerquera Sáenz.*
- 2. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes respecto de los demandados, Jesse Prieto Vargas y Amin Cerquera Sáenz. En el evento de existir orden de remanentes de embargo vigentes por secretaria dar cumplimiento. Librar las comunicaciones a que haya lugar.*
- 3. Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo solicitado por las partes.*
- 4. En la oportunidad procesal se tendrá en cuenta el abono efectuado por la suma de \$55.000.000.00, requiriendo a la parte actora para que precise la fecha en que se hizo.*
- 5. En firme la decisión y cumplido lo ordenado en ella, ingresar las diligencias al despacho.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 – abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--

